

NOTIFICACIONES EN MATERIA DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUJETOS A LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TRAS LA MODIFICACION OPERADA POR LA LEY 34/2010, DE 9 DE AGOSTO

Con la entrada en vigor de la Ley 34/2010 el día 9 de septiembre actual se produce una modificación importante en cuanto a la regulación del régimen del recurso especial, antes recogido en los artículos 37 y ss de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y hoy regulado en los nuevos artículos 310 y ss.

Es objeto únicamente de la presente circular actualizar, pues, los modelos y contenidos que deberán tener a partir de ahora las notificaciones en materia de contratación.

A continuación exponemos los modelos de notificación en el sistema general u ordinario de actos en materia de contratación y en el supuesto del recurso especial.

A) SISTEMA GENERAL DE NOTIFICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No ha sufrido variación alguna con la Ley 34/2010, por lo que sigue el sistema de impugnación anterior similar al resto de actos administrativos locales. Como modelo de notificación se puede utilizar el siguiente:

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

B) NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En el supuesto de que se haya interpuesto recurso de reposición, el acto estimatorio o desestimatorio del mismo puede ser notificado con el siguiente modelo:

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

C) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ART. 310 LCSP.

Este modelo de notificación será pocas veces utilizado por las entidades locales de la provincia de Huesca –con excepción de los contratos de servicios, en los que el importe del umbral comunitario en este caso no es muy elevado- ya que conforme al artículo 310 sólo procede su interposición en determinados actos dictados en los procedimientos de licitación relativos a algunos tipos de contratos y que son:

1. Por los siguientes actos:

“- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.”

2.- Y sólo frente a los siguientes contratos:

“- Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.

- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros y

- Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

Serán también susceptibles de este recurso los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17.”

3.- Se exceptúan los supuestos anteriores si el procedimiento de contratación lo es por el trámite de emergencia, tal y como recoge el tenor literal del art. 310 de la Ley.

Ciñéndonos al contenido del nuevo art. 314 de la Ley 30/2007, y únicamente en lo que se refiere a los efectos del inicio del cómputo de los plazos para la interposición del recurso especial, ya que para todo lo demás el tratamiento es el mismo, tendremos que distinguir entre la notificación de los actos de adjudicación de los contratos a que se refiere el art. 135, 4, y aquellos actos de trámite que no son objeto de notificación, lo que no obsta para que, igualmente, en su traslado, publicación o puesta en conocimiento, pueda si se estima oportuno darse el pie de recursos.

Con el fin de diferenciar el cómputo del plazo de interposición del recurso especial en los distintos supuestos de actos recurribles previstos en el mencionado art. 314, 2 se proponen los siguientes modelos de notificación:

I. Para el supuesto general de **notificación de los acuerdos de adjudicación** de los tipos de contratos que pueden ser objeto de recurso especial, y que anteriormente han sido indicados, y teniendo en cuenta que el plazo de interposición del recurso, art. 314,2, es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación:

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación..

- o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Debe indicarse, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en otra circular, la dificultad que “a priori” va a existir para determinar que se entiende por “remisión”. ¿La fecha de registro de salida? ¿La fecha de remisión en correos?... , ¿y si se remite y la notificación no llega a efectuarse? Habrá que esperar a ver los pronunciamientos doctrinales al respecto y, más tarde, los jurisprudenciales.

II. Para cuando el recurso se interponga contra **el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales**- art. 314, 2, epígrafe a) del párrafo segundo-, el cómputo del plazo para su interposición se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento:

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, ante el órgano de contratación..

- o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La Ley 29/1998, de la Jurisdicción contencioso administrativa, al considerar el inicio del cómputo del plazo para interposición de recursos, hace referencia exclusivamente a las fechas de notificación o publicación de actos, lo que no sucederá en el caso de pliegos y documentos contractuales que se reciben por el licitador o candidato o se ponen a disposición de éste; en nuestro modelo, no obstante, consideramos hacer referencia a este supuesto especial en los términos en que se pronuncia la Ley 30/2007 en su nueva redacción.

III. Para cuando el recurso se interponga contra **actos de trámite** adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad - art. 314, 2, epígrafe b) del párrafo segundo-, el cómputo del plazo para su interposición se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción:

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente del conocimiento de la comunicación de este acto, ante el órgano de contratación..

- o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la comunicación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Como puede comprobarse, este recurso interpuesto contra actos de trámite se computa desde que se tiene conocimiento de los mismos, conocimiento que muchas veces será sin que exista previa comunicación de la administración. El modelo que hemos ofrecido puede servir cuando se dé traslado por la administración a interesados de algún acto de trámite.

IV. Para cuando el recurso se interponga contra **el anuncio de licitación**- art. 314, 2, epígrafe c) del párrafo segundo-, el cómputo del plazo para su interposición se iniciará a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso puede incluirse en el anuncio de licitación la siguiente mención:

“Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano de contratación.

- o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Por último, y como aclaración a los anteriores modelos, queremos indicar que el art. 311 regula la creación de órganos independientes para la resolución de los recursos especiales, que en el ámbito de las Corporaciones Locales vendrá determinado por regulación de la Comunidad Autónoma. En tanto se desarrolle dicha previsión normativa por el legislador aragonés, se aplicará el régimen transitorio establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 34/2.010, “.../... b) la competencia para la resolución de los recursos continuará encomendada a los mismos órganos que la tuvieron atribuida con anterioridad”

A la vista de lo anterior, y con carácter transitorio, el órgano ante el que se deberá interponer el recurso especial, y que también será quien lo resuelva, será el órgano de

contratación según dispone el art. 314, 3 *“La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso”*, ya que este último todavía no ha sido creado.

D) NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En el ámbito local sólo transitoriamente –en tanto se desarrolla normativamente por el legislador aragonés la creación del órgano especial encargado de la resolución de estos recursos- se dará traslado de los actos que resuelvan los recursos especiales en materia de contratación. Durante este período transitorio, derivado de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 34/2010, se notificará con el siguiente pié de recursos:

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”